



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD - AGUAYTIA

Av. Simon Bolivar N° 536 – Aguaytia – Padre Abad – Ucayali

Email: alcaldia@munipadreabad.gob.pe – Telf. 061481079

DECRETO DE ALCALDIA N° 005-2021-MPPA-A

Aguaytia, 30 de marzo del 2021

VISTO: El Informe N°055-2021-MPPA-GAF-RR. HH, de fecha 30 de marzo del 2021, la Sub Gerencia de Recursos Humanos se dirige a la Gerencia de Administración y Finanzas cuyo asunto refiere: "Establecer y Prorrogar Medidas Urgentes y Complementarias, Para Garantizar la Atención al Ciudadano y a la vez Salvaguardar la Salud de los Funcionarios, Trabajadores, Publico Usuario y Otros".

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto en el Artículo N° 194 de la Constitución Política del Perú, refiere: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)", la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las Municipalidades sean estas Provinciales y Distritales; ciertamente la garantía de la autonomía municipal no impide que el legislador nacional pueda regular su régimen jurídico, siempre que, al hacerlo, se respete su contenido esencial. En ese contexto, respetar el contenido primordial de la institución constitucionalmente garantizada, quiere decir no sujetar o condicionar la capacidad del auto desenvolvimiento pleno de los gobiernos locales a relación que se puede presentar como injustificadas o irrazonables;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N°27972- "Los Gobiernos Locales gozan de Autonomía, política y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, los artículos 7 y 9 de la Constitución Política del Perú establecen que todos tienen derecho a la protección de su salud, del medio familiar y de la comunidad, y que el estado determina la política nacional de salud; correspondiendo al poder ejecutivo normar y supervisar su aplicación, siendo responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizada para facilitar a todos, el acceso equitativo a los servicios de salud;

Que, el artículo 44 de la Constitución prevé que son deberes primordiales del estado garantizar la plena vigencia de los derechos humanos, proteger a la población de las amenazas contra su seguridad y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado;

Que, los Artículos II, VI y XII del título preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud; establecen que la protección de la salud es de interés público y que es responsabilidad del estado (en este caso la Municipalidad Provincial de Padre Abad), regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura; en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad, siendo irrenunciable la responsabilidad del estado en la provisión de servicios de salud pública;

Que, con fecha 11 de marzo del 2020, la organización mundial de la salud (OMS), a calificado el brote de la COVID19, como una pandemia al haberse extendido en más de cien países del mundo de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD - AGUAYTIA

Av. Simon Bolivar N° 536 – Aguaytia – Padre Abad – Ucayali

Email: alcaldia@municipadpadreabad.gob.pe – Telf. 061481079

manera simultánea. Asimismo; dicha organización ha informado que la variante del SARS-CoV-2 de Reino Unido se ha detectado en otros 40 países, siendo que con fecha 08 de enero del 2021, se ha confirmado la identificación de una nueva variante del virus en el Perú. Respecto a la variante P.1 de la COVID19 (Variante brasilera), con fecha 04 de febrero, el Instituto Nacional de Salud informo que dicha variante se ha identificado inicialmente en los departamentos de Loreto, Huánuco y Lima. El mismo que se presume ira avanzando a los demás departamentos de nuestro territorio, variante que es mucho más agresiva con respecto a la salud de las personas;

Que, mediante el numeral 8.1 del artículo 8 del Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, modificado por el artículo 2 del Decreto Supremo N° 036-2021-PCM y el Artículo y el artículo 1° del Decreto Supremo N° 046-2021-PCM, se aprueba el nivel de alerta por provincia y departamento;

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de las Municipalidades Ley N°. 727972, señalan que Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a ley;

Que, el Poder Ejecutivo a través del Decreto Supremo N.º 058-2021-PCM decretó la prórroga del Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N.º 184-2020-PCM, prorrogado por Decreto Supremo N.º 201-2020-PCM y Decreto Supremo N.º 008-2021-PCM, por el plazo de 31 días calendario, a partir del lunes 1 de abril del 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19. Asimismo, modificó el artículo 8 del Decreto Supremo 184-2020-PCM, sobre el nivel de alerta por Provincia y Departamento y limitación al ejercicio del derecho a la libertad de tránsito de las personas, encontrándose el Departamento de Ucayali dentro del nivel de alerta muy alto;

La ORH conforme a su reglamento de organización y funciones- atiende los requerimientos y los asuntos laborales en general, determinándose como funciones propias: aplicar la evaluación de puestos, de acuerdo con la normatividad vigente en función a los grupos ocupacionales existentes, cumplir y hacer cumplir las normas internas y disposiciones legales relacionados con la administración de personal y **otras funciones de su competencia**, por tanto emite recomendaciones y opiniones técnico administrativo;

Que, bajo ese lineamiento, existe la resolución de alcaldía N°. 088-2021-MPPA-A, del 02 de febrero del 2021, que resolvió aprobar el nuevo horario de trabajo ante el rebrote e incremento del COVID-19, con la finalidad de salvaguardar la salud de los trabajadores de la municipalidad provincial de padre abad por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas, desde el 01 de febrero del 2021 hasta 01 de marzo del 2021, asimismo, se estableció como el trabajo presencial interdiario de 08:00 a 14:00 horas y el trabajo remoto previa coordinación con el inmediato superior.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 067-2021-MPPA-AL-GM, del 03 de marzo del 2021, resolvió prorrogar y adicionar las medidas urgentes y complementarias a efectos de garantizar la atención al ciudadano y a la vez salvaguardar la salud de los funcionarios, trabajadores, servidores públicos y otros, en la Municipalidad Provincial de Padre Abad. Con fecha 23, 24 y 25 de marzo del presente año se realizó atención médica a todos los trabajadores de la institución municipal, realizando pruebas rápidas, de los cuales salieron con resultado positivo 4 trabajadores, los mismos que estaban en



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD - AGUAYTIA

Av. Simon Bolivar N° 536 – Aguaytia – Padre Abad – Ucayali

Email: alcaldia@municipalpadreabad.gob.pe – Telf. 061481079

contacto con los demás trabajadores, presumiendo por estas acciones se realice un contagio masivo dentro de nuestras instalaciones; toda vez que es sabido el asilamiento en que se halla el local de la institución edil;

Que , mediante Informe N°055-2021-MPPA-GAF-RR. HH, de fecha 30 de marzo del 2021, la Sub Gerencia de Recursos Humanos se dirige a la Gerencia de Administración y Finanzas cuyo asunto refiere: "Establecer y Prorrogar Medidas Urgentes y Complementarias, Para Garantizar la Atención al Ciudadano y a la vez Salvaguardar la Salud de los Funcionarios, Trabajadores, Publico Usuario y Otros";

Sin perjuicio de ello, y **en atención al mejoramiento de medidas urgentes y complementarias a efecto de garantizar la atención al ciudadano y, a la vez, salvaguardar la salud de los funcionarios, trabajadores, público usuario, y otros.**

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO. – SUSPENDER a partir del 31 de marzo al 13 de abril del 2021 la atención al público en las diferentes sedes con que cuenta la Municipalidad Provincial de Padre Abad. a efecto de salvaguardar la salud de los funcionarios, trabajadores, público usuario y otros.

ARTICULO SEGUNDO. – SUSPENDER a partir del 31 de marzo al 13 de abril del 2021 los procedimientos administrativos y tributarios que los usuarios realizan ante la Municipalidad Provincial de Padre Abad, debiendo suspenderse el cómputo de los plazos de tramitación y vencimiento de los mismos. Cabe aclarar que la suspensión de dichos plazos, no debe afectar a los plazos nacionales que se hayan establecidos y vigentes, como el cumplimiento de metas y otros establecidos por el Gobierno Central. Por tanto, las Gerencias y demás Áreas deberán coordinar y programarse para dar viabilidad a dichos tramites.

ARTICULO TERCERO. -SUSPENDER, las actividades, audiencias y reuniones programadas por la Municipalidad Provincial de Padre Abad, en las fechas indicadas en el **ARTÍCULO PRIMERO**, del presente Decreto; las mismas que deben ser reprogramadas y comunicadas oportunamente a través de los diferentes medios de comunicación con que cuenta la entidad.

ARTICULO CUARTO. - SUSPENDER, por el plazo mencionado en el **ARTICULO PRIMERO**, las funciones administrativas de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, con excepción de la Gerencia de Servicios Públicos, Gerencia de Administración Tributaria, Secretaria General (Mesa de Partes y Registro Civil).

ARTICULO QUINTO. –PRORROGAR del 01 al 30 de abril del 2021 los alcances de la Resolución de Alcaldía N°088-2021-MPPA-A, Resolución de Gerencia Municipal N°067-2021-MPP-AL-GM. En consecuencia, manténgase las dos modalidades de trabajo implementadas y el horario de trabajo.

ARTICULO SEXTO.- AUTORIZAR a los Gerentes y Sub Gerentes a retirar los expedientes administrativos y/o documentación de sus respectivas oficinas con la finalidad de realizar trabajo remoto. o en su defecto los mismos podrán designar al personal a su cargo autorizado a retirar expedientes administrativos y /o documentación, en ambos casos **bajo responsabilidad funcional**.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD - AGUAYTIA

Av. Simon Bolivar N° 536 – Aguaytia – Padre Abad – Ucayali

Email: alcaldia@municipadread.gob.pe – Telf. 061481079



ARTICULO SEPTIMO.- DISPONER que los funcionarios y el personal para su ingreso a las instalaciones de la Municipalidad deberán cumplir con el protocolo de control de temperatura corporal, la desinfección del calzado y de manos. Asimismo, deberán obligatoriamente usar mascarillas.

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que la recepción de documentos se realizara mediante correo institucional de mesa de partes tramitedocumentario@municipadread.gob.pe, para todas las Gerencias y Sub Gerencias, excepcionalmente, se decepcionara los ingresos de documentos en fisico, en las ventanillas de la municipalidad tomando las protecciones del caso.

ARTÍCULO NOVENO. - ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General **NOTIFICAR** un ejemplar del presente Decreto a los interesados para los efectos de Ley que corresponda.

ARTICULO DECIMO .- ENCARGAR a la Oficina de Imagen Institucional de la Municipalidad Provincial de Padre Abad para su difusión respectiva, y asimismo a la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática para su publicación en el Portal Web Institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

Daniel Osiel Zegarra Macuyama
ALCALDE PROVISIONAL